

Interlocutorio: No. 528  
Proceso: Servidumbre  
Demandante: Diana Patricia Gañan Montoya  
Demandado: Francisco Humberto Cadavid Restrepo  
Radicado: 2023-00135-00

**Constancia secretarial:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que nos correspondió por reparto demanda de imposición de servidumbre de tránsito, formulada por DIANA PATRICIA GAÑAN MONTOYA, a través de apoderado judicial en contra de FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO, a la cual le correspondió el radicado 2023-00135-00.

Riosucio, Caldas, 25 de julio de 2023

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho decide sobre la admisibilidad y trámite de la demanda formulada por DIANA PATRICIA GAÑAN MONTOYA, a través de apoderado judicial en contra de FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO. Para ello, se considera que deberá subsanarse en lo siguiente:

El inciso último del artículo 376 del Código General del Proceso ordena que con la demanda se deberá acompañar “*el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre*”; no obstante, no se anexó la experticia con la presentación de la demanda, por consiguiente, en cumplimiento de la Ley deberá aportar el correspondiente.

Colofón de lo expuesto, esta falencia hace que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se inadmitirá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue la deficiencia anotada, so pena de rechazarse su demanda, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Finalmente se reconocerá personería al abogado JUAN MANUEL MURIEL CORREA para que actúe en nombre y representación de la demandada bajo los términos y para los efectos de poder conferido

Interlocutorio: No. 528  
Proceso: Servidumbre  
Demandante: Diana Patricia Gañan Montoya  
Demandado: Francisco Humberto Cadavid Restrepo  
Radicado: 2023-00135-00

En mérito de expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

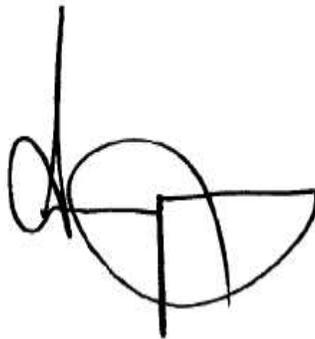
### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda formulada por DIANA PATRICIA GAÑAN MONTOYA, a través de apoderado judicial en contra de FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora, el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo, advirtiéndole que deberá presentar un nuevo escrito atendiendo a los defectos de la demanda.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado JUAN MANUEL MURIEL CORREA para actuar como apoderado judicial de la demandante para los fines y bajo los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

